DECRETO 590 DE 2012

(marzo 21)

D.O. 48.379, marzo 21 de 2012

por el cual se efectúa el nombramiento de un Notario en propiedad.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por los artículos 3° de la Ley 588 de 2000, 161 del Decreto número 960 de 1970 y 5° del Decreto número 2163 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso;

Que mediante Acuerdo número 11 del 2 de diciembre de 2010, modificado por el Acuerdo número 2 del 24 de enero de 2011, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a "Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad y el Ingreso a la Carrera Notarial", con el objeto de proveer en propiedad el cargo de Notario en los diferentes círculos notariales del territorio nacional;

Que mediante Acuerdo número 29 del 15 de diciembre de 2011, el Consejo Superior de la Carrera Notarial conformó la Lista de Elegibles para proveer en propiedad 157 cargos de Notario en diferentes círculos notariales del país;

Que la Lista de Elegibles fue conformada e integrada teniendo en cuenta los respectivos círculos notariales del país, así como los nombres y documentos de identidad de quienes, en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, siempre que superaran el

mínimo de sesenta (60) puntos exigido para la integración de tales listas (Decreto número 926 de 2007 y Acuerdo número 01 de 2006);

Que la designación de los Notarios de Primera Categoría es competencia del Gobierno Nacional;

Que el doctor Marco Tulio Sinisterra Hurtado, aspirante a ser Notario del Círculo de Bucaramanga e identificado con la cédula de ciudadanía número 10386024, obtuvo un puntaje de 87.80 puntos, habiendo por ello resultado elegible para ser nombrado como Notario en propiedad en el citado círculo notarial;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase en propiedad al doctor Marco Tulio Sinisterra Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía número 10386024, como Notario Quinto (5°) del Círculo de Bucaramanga, Santander.

Artículo 2°. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro la documentación de ley.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de marzo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.